



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2021-00033-00
DEMANDANTE: LUIS ANTONIO TORRES VARGAS
DEMANDADO: ESPUMADOS DEL LITORAL S.A.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial, examinada la actuación, se observa que la demandada ESPUMADOS DEL LITORAL S.A., allegó contestación de la demanda en el término legal a través del correo electrónico institucional, cumpliendo los requisitos del artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo tanto, se admitirá y se le reconocerá personería a su apoderado judicial.

Así las cosas, se fijará el día **2 de mayo del 2023 a las 10:30 a.m.**, para llevar a cabo la Audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., y en su caso, la de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código, de forma virtual, a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; además, el presente auto será notificado por medios digitales.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada ESPUMADOS DEL LITORAL S.A., a través de sus apoderados judiciales, por cumplir con las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T.S.S.

SEGUNDO: FIJAR el día **2 de mayo del 2023 a las 10:30 a.m.**, para llevar a cabo la Audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., y en su caso, la de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código, de forma virtual, a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; además, el presente auto será notificado por medios digitales.

TERCERO: REQUERIR a las partes que, para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

CUARTO: TENER al profesional del derecho CHARLES CHAPMAN LOPEZ, como apoderado judicial principal de la parte demandada ESPUMADOS DEL LITORAL S.A., en los términos y fines del poder conferido.

QUINTO: TENER a la profesional del derecho ORIANNA GENTILE CERVANTES, como apoderada judicial sustituta de la parte demandada ESPUMADOS DEL LITORAL S.A., en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ**

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 13ba71bc443ca2307c335f2673ffdd6fd8962548cf411682ce2a3c3aa85d800b

Documento generado en 06/12/2022 08:22:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>